

MODIFICA D.U. N°0028678 DE 2008, EN LA FORMA QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN HISTORIA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0013488.-

SANTIAGO, 18 de mayo de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0028678, de 2008, que modifica grado de Magíster en Historia con menciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprueba Reglamento y Plan de Estudios; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 8 de julio de 2016; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°228, de 13 de julio de 2018; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2008, se dictó el Decreto Universitario N°0028678, que modificó el grado académico de Magíster en Historia impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades, eliminando sus menciones y aprobando un nuevo Reglamento y Plan de Estudios.

4.- Que el programa académico individualizado precedentemente busca formar egresados/as con capacidades críticas y analíticas básicas, las que le permitirán plantearse el estudio de procesos históricos específicos, utilizando conceptos teóricos y los recursos

metodológicos que lo/a llevarán a proponer interpretaciones y explicaciones en torno a dichos procesos en estudio.

5.- Que, con fecha 8 de julio de 2016, por unanimidad de sus integrantes, el Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobó un nuevo al Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Historia, lo cual cuenta a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

6.- Que la modificación propuesta, tiene como propósito adecuar las disposiciones normativas del referido Programa a lo dispuesto por el Reglamento General de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, D.U. N°0028011, de 2010.

7.- Que, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Institucional, los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las disposiciones de dicho cuerpo normativo.

8.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0028678, de 2008, en el sentido de dejar sin efecto el Reglamento y Plan de Estudios del Programa académico de Magíster en Historia, contenido en el numeral 2 de su parte dispositiva, el que pasa a ser reemplazado íntegramente por el texto que se aprueba en el siguiente numeral.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de formación del Programa académico de Magíster en Historia, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento, fija las normas específicas que rigen la admisión y organización de estudios del programa académico de Magíster en Historia que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, así como la correspondiente obtención de dicho grado académico para quienes cursen este programa.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, previa propuesta del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO II

De los Objetivos y perfil de egreso

Artículo 2°

El objetivo del Magíster en Historia será proporcionar conocimientos, habilidades y competencias relativas a los temas, problemas y enfoques fundamentales de la disciplina. Igualmente, buscará entregar los elementos necesarios para desarrollar docencia e investigación básica en la disciplina histórica.

El/la egresado/a del Magíster en Historia contará con las capacidades críticas y analíticas básicas que le permitirán plantearse el estudio de procesos históricos específicos, utilizando conceptos teóricos y los recursos metodológicos que lo/a llevarán a proponer interpretaciones y explicaciones en torno a dichos procesos en estudio.

TÍTULO III

De la Administración, Organización y Coordinación del Programa

Artículo 3°

El Programa de Magíster en Historia será administrado por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el apoyo del Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, siguiendo para tal efecto, las disposiciones del presente Reglamento, así como de aquella contenida en la normativa general de la Universidad.

Artículo 4°

El Comité Académico estará conformado por cinco profesores/as pertenecientes al Claustro Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el/la Director/a de Escuela a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

Los/as integrantes del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

El Comité Académico elegirá a uno/a de sus integrantes como Coordinador/a.

Serán funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Programa:

- a. Representar al Comité Académico del Programa ante la Escuela de Postgrado.
- b. Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus miembros.

- d. Asumir las funciones que al efecto le sean delegadas por el/la director/a de la Escuela de postgrado, en lo referente al funcionamiento del Programa.
- e. Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos y que se encontraran disponibles para integrar las comisiones de Examen de Grado que designará el/la Decano/a.
- f. Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/las postulantes al/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- g. Proponer a la Escuela de Postgrado, mediante el/la Director/a de Escuela, el reconocimiento de estudios de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa, y que se encuentren debidamente acreditados y cuenten con la documentación de respaldo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
- h. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral del Programa.
- i. Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación del Programa ante las entidades correspondientes.
- j. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del Programa, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Postgrado.
- k. Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.
- l. Supervisar el buen funcionamiento del Programa.
- m. Mantener actualizada la información de los/las estudiantes y académicos/as del Programa.
- n. Velar por la renovación del Claustro Académico del Programa.

Artículo 5°

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa de Magíster en Historia, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad de Chile. Este Comité se relacionará con la Escuela de Postgrado mediante su Coordinador/a Académico/a.

Artículo 6°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los/as postulantes que se incorporarán como estudiantes al Programa.
- b) Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes.
- c) Nombrar, cuando corresponda, a los/as respectivos profesores/as tutores/as.
- d) Aprobar al/a la profesor/a guía de la tesis, propuesto/a por cada estudiante.
- e) Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de tesis y de examen de grado.
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- g) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- h) Velar por la composición y actualización del Claustro académico.
- i) Aprobar los proyectos de tesis que presente cada estudiante, previo informe de la comisión evaluadora correspondiente.

Artículo 7°

El Programa de Magíster en Historia estará conformado por un Claustro Académico, el cual estará integrado por académicos/as especialistas en distintas áreas de los estudios históricos, y que tengan al menos la jerarquía de Profesor/a Asistente. Para ello, el Comité Académico propondrá los nombres de los/as académicos/as que reúnan los requisitos antes señalados, propuesta que deberá ser sometida a discusión y aprobación del Consejo de Escuela de Postgrado, y posteriormente efectuarse la correspondiente designación de los/as candidatos/as aprobados/as, a través de acto administrativo del/la Director/a de Escuela.

TÍTULO IV **De la Postulación y Admisión al Programa**

Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Magíster en Historia quienes, acrediten estar en posesión del grado de licenciado/a o un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a las del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, de preferencia, pero no exclusivamente, en las áreas de Historia, Humanidades o Ciencias Sociales.

Adicionalmente, se requerirá contar con una formación previa, acorde a los fines y exigencias del Programa, lo cual será determinado sobre la base de criterios objetivos que serán determinados y comunicados oportunamente por el Comité Académico.

Artículo 9°

Los/as postulantes deberán presentar una concentración de notas o certificado equivalente, en el que conste haber obtenido una calificación mínima de cinco coma cinco (5,5) en la licenciatura con la cual efectuarán su postulación. Asimismo, deberán presentar todos aquellos antecedentes requeridos por el Comité Académico del Programa, los cuales se darán a conocer oportunamente, junto a los criterios de evaluación y su correspondiente ponderación, en la respectiva convocatoria que realice el Programa.

Aquellos/as postulantes que presenten documentación obtenida en país extranjero, deberán acompañarla debidamente legalizada o apostillada, según corresponda.

Artículo 10

Los/as postulantes deberán acreditar competencia en la lectura de textos de la especialidad, en una lengua extranjera, de preferencia el idioma inglés. La forma de acreditación de dicha competencia será determinada por el Comité Académico del Programa y la Escuela de Postgrado, y se informará en la correspondiente convocatoria de postulación de cada año, aplicándose a todos/as los/as estudiantes por igual y sin discriminaciones arbitrarias.

Artículo 11

El Comité Académico del Programa seleccionará a los/as candidatos/as sobre la base del mérito de los antecedentes presentados y del resultado de la entrevista personal al cual cada uno de ellos será citado. Dicho procedimiento de selección se efectuará en todo momento conforme a parámetros objetivos, los que serán debidamente informados y fundados.

TÍTULO V

De la Organización de los Estudios

Artículo 12

El Programa de Magíster en Historia tendrá régimen semestral. El tiempo mínimo para cursarlo será de dos semestres, y de seis semestres el plazo máximo para finalizarlo, incluida la actividad de tesis.

El tiempo máximo de permanencia en el programa sólo podrá extenderse en caso de situaciones excepcionales, debida y oportunamente justificadas. Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima incurrirán en causal de eliminación del programa y perderán la calidad de estudiante del mismo, previa dictación del correspondiente acto administrativo por parte del Sr/a Decano/a.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as estudiantes que hayan incurrido en dicha circunstancia, podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del

Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; y al artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 13

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Artículo 14

El/la estudiante que hubiera postergado sus estudios mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe dentro de los plazos establecidos por la Escuela de Postgrado. Corresponderá a la Escuela de Postgrado velar por el cumplimiento de esta exigencia.

Artículo 15

De acuerdo al Plan de Formación indicado en el acápite B de este cuerpo normativo, los/as estudiantes del Programa de Magíster en Historia, deberán aprobar un total de ciento siete (107) créditos. Un crédito equivale a 24 horas de dedicación total del/de la estudiante al Programa, y comprenderá tanto el trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 16

El Programa de Magíster en Historia contempla la realización de las siguientes actividades:

- a) 3 cursos obligatorios que sumarán un total de 27 créditos;
- b) 5 cursos electivos que sumarán un total de 40 créditos; y
- c) Trabajo de tesis de grado, equivalente a un total de 40 créditos.

Durante el plan formativo, los/as estudiantes deberán inscribir un mínimo de una asignatura por semestre y un máximo de cuatro asignaturas.

El porcentaje mínimo de aprobación de asignaturas será de 2 asignaturas anuales.

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

El Comité Académico podrá nombrar tutores/as de programa entre los/as académicos/as del Claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 17

Los/as postulantes al Programa de Magíster en Historia, de conformidad a lo señalado en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, podrán solicitar al Director/a de la Escuela de Postgrado, el reconocimiento de actividades académicas debidamente certificadas. Para tal efecto, dicha autoridad universitaria, deberá requerir previo informe del Comité Académico del programa.

El/la postulante, en tal caso, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la estudiante en ningún caso podrá incluir la tesis de grado.

TÍTULO VI

De la Asistencia, Evaluación, Promoción y Eliminación

Artículo 18

El Programa de Magister en Historia será presencial. La asistencia será obligatoria, debiendo cumplirse con un requisito mínimo de un 75% de asistencia al total de las clases de cada curso, siendo ello aplicable a asignaturas obligatorias y electivas. Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida, serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.

La asistencia a clases quedará bajo el control de los/as académicos/as responsables de cada asignatura, quienes llevarán un registro para tal efecto, el que deberá ser remitido periódicamente a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo 19

Las calificaciones de los/as estudiantes se expresarán en la escala de notas del 1,0 al 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0 para todas las asignaturas del Plan de Formación y para la Tesis de Grado.

Artículo 20

Incurrirán en causal de eliminación del programa de magíster, aquellos/as estudiantes que:

- a) Reprueben tres asignaturas distintas a lo largo del Programa, sean éstas de carácter obligatorio o electivo.
- b) Reprueben dos veces una misma asignatura. Esta regla aplicará también para el Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado. Si el Proyecto de Tesis es rechazado, el estudiante tendrá un plazo no superior a un semestre académico para presentar una nueva versión del mismo.

- c) Reprobar dos asignaturas en el mismo semestre académico.
- d) Quienes abandonen los estudios por un semestre académico, sin solicitar postergación de ellos, a la Escuela de Postgrado.
- e) Exceder la permanencia máxima establecida para el Programa.
- f) Inscribir o aprobar un número de asignaturas o su equivalente en créditos inferior al mínimo establecido en el presente Reglamento.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del Sr/a Decano/a.

Estas solicitudes serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VII

De la Tesis y Examen de Grado

Artículo 21

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Historia culminarán con la aprobación del Examen de Grado, el que consistirá en la defensa de una Tesis individual, que corresponderá a una investigación inédita en que se desarrolle algún problema relevante que contribuya al desarrollo del conocimiento histórico y dé cuenta de la profundización en un tema específico dentro de las líneas de investigación y formativas del Programa.

Artículo 22

La Tesis de Grado consistirá en la exposición escrita e individual, de extensión variable, de un trabajo de investigación focalizado en un problema de carácter histórico, basado en documentación primaria y secundaria.

Artículo 23

Dentro de las actividades curriculares de carácter obligatorio del plan formativo se contempla el Taller de Tesis, actividad orientada a contribuir a la etapa inicial de la Tesis de Grado, por medio de la elaboración del respectivo Proyecto de Tesis. Esta actividad deberá ser inscrita por los/as estudiantes una vez que hayan cursado al menos el cincuenta por ciento de los créditos del Plan de Formación, es decir, durante el tercer semestre del programa.

Artículo 24

La dirección de la Tesis estará a cargo de un/a profesor/a guía, que será nombrado por el Comité Académico del Programa, a propuesta del/de la estudiante.

Artículo 25

Para inscribir la Tesis, el/la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el Taller de Tesis;
- b) Haber aprobado a lo menos cinco asignaturas del Plan de Formación;
- c) Haber elaborado el proyecto de tesis, el que deberá estar patrocinado y firmado por su profesor/a guía y, en caso necesario, por su profesor/a co-guía. Dicho proyecto de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico del programa sobre la base del informe que emita al respecto la comisión evaluadora correspondiente.

Esta Comisión evaluadora, estará conformada por dos académicos/as especialistas en la temática del proyecto, y será nombrada por el/la Director/a de Escuela, previa consulta al Comité Académico del programa.

Artículo 26

Una vez inscrita la Tesis y en un período no superior a ocho meses, el/la estudiante deberá rendir, por medio de una presentación oral, un informe de avance de la investigación en desarrollo, el que deberá ser presentado ante la Comisión Evaluadora de Tesis, conformada por al menos tres académicos/as, los que serán nombrados por el/la directora/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

TÍTULO VIII

Del Examen de Grado y la obtención del Grado de Magíster

Artículo 27

Para obtener el Grado de Magíster en Historia, el/la candidato/a deberá haber cursado satisfactoriamente la totalidad de sus actividades curriculares y haber obtenido la aprobación de su Tesis y de su Examen de Grado.

Artículo 28

El Examen de Grado corresponderá a una instancia presencial y pública en la cual el/la candidato/a debe exponer los resultados de su tesis en un tiempo de 20 a 25 minutos ante la Comisión Evaluadora, para luego ser interrogado/a por ésta acerca de su trabajo.

A continuación, la Comisión deliberará en privado la calificación, la cual será comunicada verbal y fundadamente al candidato/a. La Comisión levantará un acta de la evaluación del examen, la que deberá ser suscrita por todos/as sus integrantes.

La Comisión de Examen de Grado será presidida por el/la Decano/a de la Facultad (o quien dicha autoridad designe en su representación), quien además designará sus integrantes.

Artículo 29

Para la aprobación del examen, el/la estudiante deberá obtener una calificación promedio que no podrá ser inferior a 4,0. Asimismo, la calificación que cada integrante de la comisión evaluadora otorgue al estudiante, no podrá ser inferior a 4,0.

Si el/la estudiante reprobara su Examen de Grado por segunda vez, incurrirá en causal de eliminación del Programa.

Artículo 30

La nota final para la obtención del Grado de Magíster estará compuesta por el promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan de Formación, de la Tesis y del Examen de Grado.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magister en Historia y la calificación expresada obtenida, de acuerdo con los siguientes conceptos:

CALIFICACION	NOTAS
Aprobado	4,0 – 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0

B. PLAN DE FORMACIÓN

	Créditos			Horas		
	Lectivos	No lectivos	Total	Lectivas	No lectivas	Total
CURSOS OBLIGATORIOS						
Teoría de la Historia	3,0	6,0	9	72	144	216
Metodología de la Historia o Técnicas de Investigación	3,0	6,0	9	72	144	216
Taller de Tesis	3,0	6,0	9	72	144	216
CURSOS ELECTIVOS						
Seminario electivo de Historia 1	3,0	5,0	8	72	120	192
Seminario electivo de Historia 2	3,0	5,0	8	72	120	192
Seminario electivo de Historia 3	3,0	5,0	8	72	120	192
Seminario electivo 1	3,0	5,0	8	72	120	192
Seminario electivo 2	3,0	5,0	8	72	120	192
TESIS DE GRADO						
	-	40	40		960	960
TOTAL DE CRÉDITOS / HORAS						
	24	83	107		1.992	2.568

Artículo Final

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Magíster en Historia, correspondiente al año 2020.

Artículo Transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Historia con anterioridad a la dictación del D.U N°004493, de 22 de enero de 2020, podrán solicitar adscribirse al Reglamento y Plan de Formación aprobado por dicho acto administrativo.

Para tales efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior a la dictación del D.U N°004493, de 22 de enero de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

MODIFICA D.U. N°0028678 DE 2008, EN LA FORMA QUE INDICA Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN HISTORIA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0013488.-

SANTIAGO, 18 de mayo de 2020.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0028678, de 2008, que modifica grado de Magister en Historia con menciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprueba Reglamento y Plan de Estudios; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 8 de julio de 2016; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°228, de 13 de julio de 2018; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2008, se dictó el Decreto Universitario N°0028678, que modificó el grado académico de Magíster en Historia impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades, eliminando sus menciones y aprobando un nuevo Reglamento y Plan de Estudios.

4.- Que el programa académico individualizado precedentemente busca formar egresados/as con capacidades críticas y analíticas básicas, las que le permitirán plantearse el estudio de procesos históricos específicos, utilizando conceptos teóricos y los recursos

metodológicos que lo/a llevarán a proponer interpretaciones y explicaciones en torno a dichos procesos en estudio.

5.- Que, con fecha 8 de julio de 2016, por unanimidad de sus integrantes, el Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobó un nuevo al Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Historia, lo cual cuenta a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

6.- Que la modificación propuesta, tiene como propósito adecuar las disposiciones normativas del referido Programa a lo dispuesto por el Reglamento General de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, D.U. N°0028011, de 2010.

7.- Que, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Institucional, los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las disposiciones de dicho cuerpo normativo.

8.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0028678, de 2008, en el sentido de dejar sin efecto el Reglamento y Plan de Estudios del Programa académico de Magíster en Historia, contenido en el numeral 2 de su parte dispositiva, el que pasa a ser reemplazado íntegramente por el texto que se aprueba en el siguiente numeral.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de formación del Programa académico de Magíster en Historia, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile:

C. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento, fija las normas específicas que rigen la admisión y organización de estudios del programa académico de Magíster en Historia que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, así como la correspondiente obtención de dicho grado académico para quienes cursen este programa.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, resolverá sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, previa propuesta del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO II

De los Objetivos y perfil de egreso

Artículo 2°

El objetivo del Magíster en Historia será proporcionar conocimientos, habilidades y competencias relativas a los temas, problemas y enfoques fundamentales de la disciplina. Igualmente, buscará entregar los elementos necesarios para desarrollar docencia e investigación básica en la disciplina histórica.

El/la egresado/a del Magíster en Historia contará con las capacidades críticas y analíticas básicas que le permitirán plantearse el estudio de procesos históricos específicos, utilizando conceptos teóricos y los recursos metodológicos que lo/a llevarán a proponer interpretaciones y explicaciones en torno a dichos procesos en estudio.

TÍTULO III

De la Administración, Organización y Coordinación del Programa

Artículo 3°

El Programa de Magíster en Historia será administrado por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el apoyo del Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, siguiendo para tal efecto, las disposiciones del presente Reglamento, así como de aquella contenida en la normativa general de la Universidad.

Artículo 4°

El Comité Académico estará conformado por cinco profesores/as pertenecientes al Claustro Académico, cuyos integrantes serán nombrados por el/la Director/a de Escuela a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela respectiva.

Los/as integrantes del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

El Comité Académico elegirá a uno/a de sus integrantes como Coordinador/a.

Serán funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Programa:

- o. Representar al Comité Académico del Programa ante la Escuela de Postgrado.
- p. Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- q. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus miembros.

- r. Asumir las funciones que al efecto le sean delegadas por el/la director/a de la Escuela de postgrado, en lo referente al funcionamiento del Programa.
- s. Proponer al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos y que se encontraran disponibles para integrar las comisiones de Examen de Grado que designará el/la Decano/a.
- t. Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/las postulantes al/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- u. Proponer a la Escuela de Postgrado, mediante el/la Director/a de Escuela, el reconocimiento de estudios de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa, y que se encuentren debidamente acreditados y cuenten con la documentación de respaldo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
- v. Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral del Programa.
- w. Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación del Programa ante las entidades correspondientes.
- x. Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del Programa, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Postgrado.
- y. Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.
- z. Supervisar el buen funcionamiento del Programa.
- aa. Mantener actualizada la información de los/las estudiantes y académicos/as del Programa.
- bb. Velar por la renovación del Claustro Académico del Programa.

Artículo 5°

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa de Magíster en Historia, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad de Chile. Este Comité se relacionará con la Escuela de Postgrado mediante su Coordinador/a Académico/a.

Artículo 6°

Corresponderá al Comité Académico:

- j) Seleccionar a los/as postulantes que se incorporarán como estudiantes al Programa.
- k) Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes.
- l) Nombrar, cuando corresponda, a los/as respectivos profesores/as tutores/as.
- m) Aprobar al/a la profesor/a guía de la tesis, propuesto/a por cada estudiante.
- n) Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de tesis y de examen de grado.
- o) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- p) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecida por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- q) Velar por la composición y actualización del Claustro académico.
- r) Aprobar los proyectos de tesis que presente cada estudiante, previo informe de la comisión evaluadora correspondiente.

Artículo 7°

El Programa de Magíster en Historia estará conformado por un Claustro Académico, el cual estará integrado por académicos/as especialistas en distintas áreas de los estudios históricos, y que tengan al menos la jerarquía de Profesor/a Asistente. Para ello, el Comité Académico propondrá los nombres de los/as académicos/as que reúnan los requisitos antes señalados, propuesta que deberá ser sometida a discusión y aprobación del Consejo de Escuela de Postgrado, y posteriormente efectuarse la correspondiente designación de los/as candidatos/as aprobados/as, a través de acto administrativo del/la Director/a de Escuela.

TÍTULO IV

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Magíster en Historia quienes, acrediten estar en posesión del grado de licenciado/a o un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a las del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, de preferencia, pero no exclusivamente, en las áreas de Historia, Humanidades o Ciencias Sociales.

Adicionalmente, se requerirá contar con una formación previa, acorde a los fines y exigencias del Programa, lo cual será determinado sobre la base de criterios objetivos que serán determinados y comunicados oportunamente por el Comité Académico.

Artículo 9°

Los/as postulantes deberán presentar una concentración de notas o certificado equivalente, en el que conste haber obtenido una calificación mínima de cinco coma cinco (5,5) en la licenciatura con la cual efectuarán su postulación. Asimismo, deberán presentar todos aquellos antecedentes requeridos por el Comité Académico del Programa, los cuales se darán a conocer oportunamente, junto a los criterios de evaluación y su correspondiente ponderación, en la respectiva convocatoria que realice el Programa.

Aquellos/as postulantes que presenten documentación obtenida en país extranjero, deberán acompañarla debidamente legalizada o apostillada, según corresponda.

Artículo 10

Los/as postulantes deberán acreditar competencia en la lectura de textos de la especialidad, en una lengua extranjera, de preferencia el idioma inglés. La forma de acreditación de dicha competencia será determinada por el Comité Académico del Programa y la Escuela de Postgrado, y se informará en la correspondiente convocatoria de postulación de cada año, aplicándose a todos/as los/as estudiantes por igual y sin discriminaciones arbitrarias.

Artículo 11

El Comité Académico del Programa seleccionará a los/as candidatos/as sobre la base del mérito de los antecedentes presentados y del resultado de la entrevista personal al cual cada uno de ellos será citado. Dicho procedimiento de selección se efectuará en todo momento conforme a parámetros objetivos, los que serán debidamente informados y fundados.

TÍTULO V

De la Organización de los Estudios

Artículo 12

El Programa de Magíster en Historia tendrá régimen semestral. El tiempo mínimo para cursarlo será de dos semestres, y de seis semestres el plazo máximo para finalizarlo, incluida la actividad de tesis.

El tiempo máximo de permanencia en el programa sólo podrá extenderse en caso de situaciones excepcionales, debida y oportunamente justificadas. Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima incurrirán en causal de eliminación del programa y perderán la calidad de estudiante del mismo, previa dictación del correspondiente acto administrativo por parte del Sr/a Decano/a.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as estudiantes que hayan incurrido en dicha circunstancia, podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del

Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento de estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; y al artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 13

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Artículo 14

El/la estudiante que hubiera postergado sus estudios mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe dentro de los plazos establecidos por la Escuela de Postgrado. Corresponderá a la Escuela de Postgrado velar por el cumplimiento de esta exigencia.

Artículo 15

De acuerdo al Plan de Formación indicado en el acápite B de este cuerpo normativo, los/as estudiantes del Programa de Magíster en Historia, deberán aprobar un total de ciento siete (107) créditos. Un crédito equivale a 24 horas de dedicación total del/de la estudiante al Programa, y comprenderá tanto el trabajo realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 16

El Programa de Magíster en Historia contempla la realización de las siguientes actividades:

- d) 3 cursos obligatorios que sumarán un total de 27 créditos;
- e) 5 cursos electivos que sumarán un total de 40 créditos; y
- f) Trabajo de tesis de grado, equivalente a un total de 40 créditos.

Durante el plan formativo, los/as estudiantes deberán inscribir un mínimo de una asignatura por semestre y un máximo de cuatro asignaturas.

El porcentaje mínimo de aprobación de asignaturas será de 2 asignaturas anuales.

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

El Comité Académico podrá nombrar tutores/as de programa entre los/as académicos/as del Claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 17

Los/as postulantes al Programa de Magíster en Historia, de conformidad a lo señalado en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, podrán solicitar al Director/a de la Escuela de Postgrado, el reconocimiento de actividades académicas debidamente certificadas. Para tal efecto, dicha autoridad universitaria, deberá requerir previo informe del Comité Académico del programa.

El/la postulante, en tal caso, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la estudiante en ningún caso podrá incluir la tesis de grado.

TÍTULO VI

De la Asistencia, Evaluación, Promoción y Eliminación

Artículo 18

El Programa de Magister en Historia será presencial. La asistencia será obligatoria, debiendo cumplirse con un requisito mínimo de un 75% de asistencia al total de las clases de cada curso, siendo ello aplicable a asignaturas obligatorias y electivas. Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida, serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.

La asistencia a clases quedará bajo el control de los/as académicos/as responsables de cada asignatura, quienes llevarán un registro para tal efecto, el que deberá ser remitido periódicamente a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo 19

Las calificaciones de los/as estudiantes se expresarán en la escala de notas del 1,0 al 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0 para todas las asignaturas del Plan de Formación y para la Tesis de Grado.

Artículo 20

Incurrirán en causal de eliminación del programa de magíster, aquellos/as estudiantes que:

- g) Reprueben tres asignaturas distintas a lo largo del Programa, sean éstas de carácter obligatorio o electivo.
- h) Reprueben dos veces una misma asignatura. Esta regla aplicará también para el Proyecto de Tesis, la Tesis y el Examen de Grado. Si el Proyecto de Tesis es rechazado, el estudiante tendrá un plazo no superior a un semestre académico para presentar una nueva versión del mismo.

- i) Reprobar dos asignaturas en el mismo semestre académico.
- j) Quienes abandonen los estudios por un semestre académico, sin solicitar postergación de ellos, a la Escuela de Postgrado.
- k) Exceder la permanencia máxima establecida para el Programa.
- l) Inscribir o aprobar un número de asignaturas o su equivalente en créditos inferior al mínimo establecido en el presente Reglamento.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del Sr/a Decano/a.

Estas solicitudes serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VII

De la Tesis y Examen de Grado

Artículo 21

Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Historia culminarán con la aprobación del Examen de Grado, el que consistirá en la defensa de una Tesis individual, que corresponderá a una investigación inédita en que se desarrolle algún problema relevante que contribuya al desarrollo del conocimiento histórico y dé cuenta de la profundización en un tema específico dentro de las líneas de investigación y formativas del Programa.

Artículo 22

La Tesis de Grado consistirá en la exposición escrita e individual, de extensión variable, de un trabajo de investigación focalizado en un problema de carácter histórico, basado en documentación primaria y secundaria.

Artículo 23

Dentro de las actividades curriculares de carácter obligatorio del plan formativo se contempla el Taller de Tesis, actividad orientada a contribuir a la etapa inicial de la Tesis de Grado, por medio de la elaboración del respectivo Proyecto de Tesis. Esta actividad deberá ser inscrita por los/as estudiantes una vez que hayan cursado al menos el cincuenta por ciento de los créditos del Plan de Formación, es decir, durante el tercer semestre del programa.

Artículo 24

La dirección de la Tesis estará a cargo de un/a profesor/a guía, que será nombrado por el Comité Académico del Programa, a propuesta del/de la estudiante.

Artículo 25

Para inscribir la Tesis, el/la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- b) Haber aprobado el Taller de Tesis;
- b) Haber aprobado a lo menos cinco asignaturas del Plan de Formación;
- d) Haber elaborado el proyecto de tesis, el que deberá estar patrocinado y firmado por su profesor/a guía y, en caso necesario, por su profesor/a co-guía. Dicho proyecto de tesis deberá ser aprobado por el Comité Académico del programa sobre la base del informe que emita al respecto la comisión evaluadora correspondiente.

Esta Comisión evaluadora, estará conformada por dos académicos/as especialistas en la temática del proyecto, y será nombrada por el/la Director/a de Escuela, previa consulta al Comité Académico del programa.

Artículo 26

Una vez inscrita la Tesis y en un período no superior a ocho meses, el/la estudiante deberá rendir, por medio de una presentación oral, un informe de avance de la investigación en desarrollo, el que deberá ser presentado ante la Comisión Evaluadora de Tesis, conformada por al menos tres académicos/as, los que serán nombrados por el/la directora/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

TÍTULO VIII

Del Examen de Grado y la obtención del Grado de Magíster

Artículo 27

Para obtener el Grado de Magíster en Historia, el/la candidato/a deberá haber cursado satisfactoriamente la totalidad de sus actividades curriculares y haber obtenido la aprobación de su Tesis y de su Examen de Grado.

Artículo 28

El Examen de Grado corresponderá a una instancia presencial y pública en la cual el/la candidato/a debe exponer los resultados de su tesis en un tiempo de 20 a 25 minutos ante la Comisión Evaluadora, para luego ser interrogado/a por ésta acerca de su trabajo.

A continuación, la Comisión deliberará en privado la calificación, la cual será comunicada verbal y fundadamente al candidato/a. La Comisión levantará un acta de la evaluación del examen, la que deberá ser suscrita por todos/as sus integrantes.

La Comisión de Examen de Grado será presidida por el/la Decano/a de la Facultad (o quien dicha autoridad designe en su representación), quien además designará sus integrantes.

Artículo 29

Para la aprobación del examen, el/la estudiante deberá obtener una calificación promedio que no podrá ser inferior a 4,0. Asimismo, la calificación que cada integrante de la comisión evaluadora otorgue al estudiante, no podrá ser inferior a 4,0.

Si el/la estudiante reprobara su Examen de Grado por segunda vez, incurrirá en causal de eliminación del Programa.

Artículo 30

La nota final para la obtención del Grado de Magíster estará compuesta por el promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan de Formación, de la Tesis y del Examen de Grado.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado de Magister en Historia y la calificación expresada obtenida, de acuerdo con los siguientes conceptos:

CALIFICACION	NOTAS
Aprobado	4,0 – 4,9
Aprobado con distinción	5,0 – 5,9
Aprobado con distinción máxima	6,0 – 7,0

D. PLAN DE FORMACIÓN

	Créditos			Horas		
	Lectivos	No lectivos	Total	Lectivas	No lectivas	Total
CURSOS OBLIGATORIOS						
Teoría de la Historia	3,0	6,0	9	72	144	216
Metodología de la Historia o Técnicas de Investigación	3,0	6,0	9	72	144	216
Taller de Tesis	3,0	6,0	9	72	144	216
CURSOS ELECTIVOS						
Seminario electivo de Historia 1	3,0	5,0	8	72	120	192
Seminario electivo de Historia 2	3,0	5,0	8	72	120	192
Seminario electivo de Historia 3	3,0	5,0	8	72	120	192
Seminario electivo 1	3,0	5,0	8	72	120	192
Seminario electivo 2	3,0	5,0	8	72	120	192
TESIS DE GRADO						
	-	40	40		960	960
TOTAL DE CRÉDITOS / HORAS						
	24	83	107		1.992	2.568

Artículo Final

Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Magíster en Historia, correspondiente al año 2020.

Artículo Transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Historia con anterioridad a la dictación del D.U N°004493, de 22 de enero de 2020, podrán solicitar adscribirse al Reglamento y Plan de Formación aprobado por dicho acto administrativo.

Para tales efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela de Postgrado. Dicho informe deberá ser sancionado por el Consejo de la Escuela de Postgrado y considerará la opinión del Comité Académico del Programa.

El/la Decano/a arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior a la dictación del D.U N°004493, de 22 de enero de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Filosofía y Humanidades.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados.
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.